

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Alto de Riañadouro y Cangas de Narcea, con hijuela y prolongación (V-1.236), y entre Marente y Ventanueva (V-1.709).

Don Francisco Cosmen Adelaida, con la doble representación de don José Pérez Carlos y de «Automóviles Luarca, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alto de Riañadouro y Cangas de Narcea, con hijuela y prolongación (V-1.236), y entre Marente y Ventanueva (V-1.709) en favor de esta última, y esta Dirección General, en fecha 7 de diciembre de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Automóviles Luarca, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.820-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Boadilla del Monte (V-738).

«Transportes Bradley, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Boadilla del Monte (V-738), sustituyendo la denominación social por la de Sociedad mercantil «Autopullmans Transtour, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 31 de mayo de 1969 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autopullmans Transtour, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.825-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Navia y Boal (V-2.141).

Don José Francisco Cosmen Adelaida, en la doble representación de don Modesto Garrote Unzueta y la Sociedad mercantil «Automóviles Luarca, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Navia y Boal (V-2.141) en favor de esta última, y esta Dirección General, en fecha 7 de diciembre de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Automóviles Luarca, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.824-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación de ferrocarril de Aranjuez y la «Casa del Labrador» (V-776).

Don José María Merañón García solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación de ferrocarril de Aranjuez y la «Casa del Labrador» (V-776) en favor de don Ramón Azuara González, y esta Dirección General, en fecha 30 de octubre de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Ramón Azuara González en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.823-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gatova y Liria, con hijuela (V-401).

Don Vicente Brisa Ramada solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gatova y Liria, con hijuela (V-401) en favor de la Sociedad mercantil «La Gatovense, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 30 de diciembre de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «La Gatovense, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.822-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Nigoy al cruce de la carretera de Souto a Tojeira, provincia de Pontevedra.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Nigoy al cruce de la carretera de Souto a Tojeira, provincia de Pontevedra (expediente 8.759), a don Manuel Ciña Fernández, como hijuela desviación del que es concesionario entre Bandeira a Pontevedra, con hijuela (V-2.289), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Nigoy y cruce de la carretera de Souto a Tojeira, de 6,3 kilómetros de longitud, pasará por Bustelo, Amarella, Area y Nodar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias entre Nigoy y el cruce de la carretera de Souto a Tojeira, de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.289).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-2.289).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.816-A.

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, entre los puntos kilométricos 181.434 al 225.267. Tramo de Tordillas al límite de la provincia de Zamora (Valladolid)». Términos municipales de Tiedra y Almaraz de la Mota.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán ser